

ANEXO I
(Revisados)

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
10/386	Hospital de Gijón.	A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión de 196.130.000 pesetas y la creación de 70 puestos de trabajo fijos.	A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión de 147.364.000 pesetas y la creación de 70 puestos de trabajo fijos.
10/518	Maderas Ferreira, S. A.	A y 11,5 por 100 de subvención, que se desglosa en 9 por 100 de básica y 2,5 de actividad, sobre una inversión de 99.093.000 pesetas y la creación de 27 puestos de trabajo fijos.	A y 11,5 por 100 de subvención, que se desglosa en 9 por 100 de básica y 2,5 por 100 de actividad, sobre una inversión de 61.490.000 pesetas y la creación de 17 puestos de trabajo fijos.
10/614	Bel Asturias, S. A. y Belisa, S. A.	A y 5 por 100 de subvención sobre una inversión de 275.000.000 de pesetas y la creación de 14 puestos de trabajo fijos.	No procede la revisión.

7426 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3919/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don José Antonio Sainz de la Peña, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 2 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

7427 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3357/1989 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Sabino Martínez Blázquez, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 2 de marzo de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

7428 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fondo Royal Life España, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 16 de noviembre de 1989 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fondo Royal Life España, Fondo de Pensiones», promovido por «Royal Life Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Vida, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Royal Life Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Vida, Sociedad Anónima», como gestora, y «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 18 de diciembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fondo Royal Life España, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46.1. a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 5 de marzo de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

7429 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Galicia, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de febrero de 1990, adoptó un acuerdo por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Galicia, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.-Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de febrero de 1990, por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Galicia, concedidos a determinadas Empresas. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.-En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, se dará traslado del acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a las correspondientes Delegaciones de Hacienda, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 12 de marzo de 1990.-El Secretario de Estado, Pedro Pérez Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Incentivos Económicos Regionales.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Galicia a las Empresas que se relacionan en el anexo de este acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios:

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las Empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas Empresas:

Resultando que las Empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron sus correspondientes cumplimientos dentro de los plazos otorgados para tal fin, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Vistos el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 846/1986, de 11 de abril; el Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las Empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que de las actuaciones resulta probado, y así procede que se declare, que los titulares de estos expedientes no han acreditado

haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los beneficios, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello;

Considerando que estas circunstancias son causa de caducidad con pérdida de los beneficios, a tenor de lo dispuesto en la citada base quinta del Real Decreto 3361/1983, y que, de conformidad con la misma, corresponde al Consejo de Ministros resolver estos expedientes.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

RESUELVE

Declarar la caducidad de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Galicia, otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas Empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que resulten por los beneficios concedidos que hayan disfrutado, junto con los intereses que pudieran corresponder.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE CADUCIDAD DE BENEFICIOS DE GRANDES AREAS DE EXPANSION INDUSTRIAL

Relación de Empresas afectadas

Expediente	Titular	Acuerdo de concesión	Cualificación Porcentaje	Plazo de vencimiento	Subvención percibida - Pesetas	Causas de incumplimiento
CO/225/AA	Sociedad Agraria de Transformación Cicati número 229	11- 4-1984	A-12	23- 4-1989	-	Total
CO/342/AA	Miguel Chacón Rivas	11- 4-1984	A-20	23- 4-1989	-	Total
CO/355/AA	Aceitera de Monturque, Sociedad Anónima	11- 4-1984	A- 1	23- 4-1989	-	Total
CO/369/AA	Francisco Jesús Raya y Hermanos	11- 4-1984	A-17	23- 4-1989	-	Total
CO/374/AA	Cooperativa Molturadora de Leña	21-12-1983	A-10	6- 1-1989	-	Total
CO/377/AA	Julián Marqués Raya	11- 4-1984	A-15	23- 4-1989	-	Total
CO/383/AA	Francisco Soler Giménez	11- 4-1984	A- 5	23- 4-1989	-	Total
CO/390/AA	Manuel Fernández Carmona	21-12-1983	A-17	6- 1-1989	-	Total
CO/393/AA	Pedro Coletto Camacho	21-12-1983	A- 7	6- 1-1989	-	Total
CO/395/AA	Juan Gallardo Cañero	21-12-1983	A- 9	6- 1-1989	-	Total
CO/396/AA	Sebastián Pérez Ruiz	11- 4-1984	A-18	23- 4-1989	-	Total
CO/404/AA	Carpisur, Sociedad Anónima Laboral	11- 4-1984	A-14	23- 4-1989	-	Total
CO/405/AA	Juan Antonio Romero Serrano y Cía., Sociedad Limitada	11- 4-1984	A-20	23- 4-1989	-	Total
GR/44/AA	Sociedad Cooperativa Limitada Ganadera San Francisco de Santa Fe	16- 5-1980	A-20	22- 7-1985	-	Total
GR/46/AA	Coop. Industrial de Conservación de Productos Hortícolas de Chauchina	29-12-1979	A-15	25- 1-1985	-	Total
GR/48/AA	Plantaciones Tropicales de Almuñécar, Sociedad Anónima	16- 5-1980	A-20	25- 7-1985	-	Total
GR/55/AA	Panificadora Granada, Sociedad Limitada	29-12-1979	A- 7	25- 1-1985	-	Total
GR/77/AA	Sociedad General Cañera, Sociedad Anónima	31- 7-1981	A-10	12- 8-1986	-	Total
GR/83/AA	Industrias Sima (don Antonio García Aguilera)	14- 5-1982	A-12	19- 5-1987	-	Total
GR/86/AA	Compromar, Sociedad Anónima	31- 7-1981	A-15	12- 8-1986	-	Total
GR/90/AA	Francisco Cano Navas y otros (en constitución D-3, Sociedad Anónima)	31- 7-1981	A-30	12- 8-1986	-	Total
GR/93/AA	Metalurgia Artesana, Sociedad Anónima	31- 7-1981	A-25	12- 8-1986	-	Total
GR/104/AA	General de Construcciones Andaluzas, Sociedad Anónima	18-12-1981	A-10	31-12-1986	-	Total
GR/105/AA	Asilo Nuestra Señora del Pilar	28- 7-1983	A- 5	3- 8-1988	-	Total
GR/109/AA	Puerto Deportivo Punta de la Mona, Sociedad Anónima	26- 2-1982	A-13	5- 5-1987	-	Total
GR/111/AA	Francisco Arturo Robles Castillo	16- 2-1983	A-25	15- 3-1988	-	Total
GR/120/AA	Promociones Nueva Alpujarra, Sociedad Anónima	27- 4-1983	A-23	4- 5-1988	-	Total
GR/125/AA	Francisco Piernas Pérez	15-10-1982	A-30	30-10-1987	-	Total
GR/126/AA	Aridos Construcciones y Excavaciones, Sociedad Anónima	15-10-1982	A-12	30-10-1987	-	Total
GR/134/AA	Domingo Domingo Contreras	12- 8-1982	A-30	30- 8-1987	-	Total
GR/141/AA	Harinera del Sur, Sociedad Anónima	28- 7-1983	A-15	3- 8-1988	-	Total
GR/142/AA	Amigo y Ortega, Sociedad Anónima	28- 7-1983	A-15	3- 8-1988	-	Total
GR/167/AA	Payán Hermanos, Sociedad Anónima	13-10-1983	A-20	21-10-1988	-	Total
GR/169/AA	Sociedad Cooperativa Limitada de Derivados del Cemento	21-12-1983	A-25	6- 1-1989	-	Total
GR/210/AA	Antonio Salcedo Rubia	18- 7-1984	A-23	20- 8-1989	-	Total
J/52/AA	Tomás Olivares Sánchez	18-12-1981	A-15	31-12-1986	-	Total
J/63/AA	Muebles Julio, Sociedad Limitada	14- 5-1982	A-15	19- 5-1987	-	Total
J/82/AA	Francisco Cossío Alcalá	27- 4-1983	A-10	4- 5-1988	-	Total
J/86/AA	Cerámica La Presentación, Sociedad Limitada	27- 4-1983	A-10	4- 5-1988	-	Total
J/88/AA	Cerámica La Perdiz, Sociedad Anónima	27- 4-1983	A-20	4- 5-1988	-	Total
J/94/AA	Jorge Martínez Sagrera	27- 4-1983	A-20	4- 5-1988	-	Total
AG/461	Sociedad Cooperativa Estampa Miño	9- 3-1979	A- 7	3- 5-1984	-	Total
AG/1754	Rafael Goberna García	11- 4-1984	A- 9	23- 4-1989	-	Total
AG/1869	Mariscos Arcade, Sociedad Limitada	18- 7-1984	A-17	20- 8-1989	-	Total
AG/1872	Agapito Trigo Menllé	18- 7-1984	A-13	20- 8-1989	-	Total
AG/1818	Fameca, Sociedad Limitada	11- 4-1984	A-11	23- 4-1989	-	Total

7430 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de bonos del Estado a cinco años en los meses de abril y junio de 1990, y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, señalando los instrumentos en que podrá materializarse -entre los que se encuentran los bonos del Estado- y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse.

En la citada Orden se establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de bonos del Estado y se contempla la posibilidad de poner en oferta ampliaciones de emisiones ya realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda. En cumplimiento de dichas normas, la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990 estableció el calendario de subastas de bonos y obligaciones del Estado para 1990, en el que se preveía una periodicidad bimestral para los bonos del Estado a cinco años, y convocó la subasta a celebrar en el mes de febrero. Es, pues, necesario disponer una nueva emisión a poner en oferta en los próximos meses de abril y junio, fijar sus características y convocar las correspondientes subastas y subsiguientes períodos de suscripción.

Por otra parte, para lograr un mayor acercamiento entre las técnicas de emisión de la Deuda interior del Estado y las que se siguen en otros mercados, y al objeto de facilitar la negociación de la misma, atendiendo con ello las peticiones formuladas en este sentido por las Entidades Gestoras, se ha considerado ventajoso modificar los períodos de pago de intereses, pasándolos de semestrales a anuales. Es decir, el tipo de interés nominal se pagará por anualidades vencidas, medida que ya se ha adoptado en las emisiones de bonos del Estado a tres años y obligaciones del Estado.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1990,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en bonos del Estado a cinco años, durante los meses de abril y junio de 1990, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1990, en el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990 y en la presente Resolución.

2. Características de los bonos que se emiten:

a) El tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas será el 13,50 por 100.

b) Los bonos que se emitan como resultado de las subastas que se convocan o de peticiones formuladas en los períodos de suscripción subsiguientes a las mismas llevarán como fecha de emisión la de 25 de abril de 1990 y se amortizarán por su valor nominal el día 25 de junio de 1995.

c) Los cupones anuales vencerán el 25 de junio de cada año, siendo el primero a pagar el de 25 de junio de 1991.

d) Tras la celebración de las subastas se abrirá un período de suscripción, previsto en el apartado 5.9.1 de la Orden de 27 de enero de 1990, que se cerrará el día fijado para el desembolso del importe correspondiente al nominal adjudicado en cada subasta, y se ajustará a lo establecido en el apartado 1, e), de la Resolución de 29 de enero de 1990, de esta Dirección General.

3. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de bonos del Estado de la emisión que se dispone por la presente Resolución, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 27 de enero de 1990. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

4. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluye una tabla de equivalencia entre precios y rendimientos internos de los bonos del Estado que se pondrán en oferta en los meses que se indican, calculada para las fechas de desembolso, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 27 de enero de 1990.

Madrid, 21 de marzo de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los bonos del Estado a cinco años, emisión de 25 de abril de 1990, al 13,50 por 100

Precio	Rendimiento bruto (*)	
	Subasta de abril	Subasta de junio
94.500	14,463	15,101
94.625	14,426	15,062
94.750	14,390	15,024
94.875	14,353	14,985
95.000	14,316	14,946
95.125	14,279	14,908
95.250	14,243	14,870
95.375	14,206	14,831
95.500	14,170	14,793
95.625	14,134	14,755
95.750	14,097	14,717
95.875	14,061	14,679
96.000	14,025	14,641
96.125	13,989	14,603
96.250	13,953	14,565
96.375	13,917	14,527
96.500	13,881	14,489
96.625	13,845	14,452
96.750	13,809	14,414
96.875	13,773	14,377
97.000	13,738	14,339
97.125	13,702	14,302
97.250	13,666	14,264
97.375	13,631	14,227
97.500	13,595	14,190
97.625	13,560	14,153
97.750	13,525	14,116
97.875	13,490	14,079
98.000	13,454	14,042
98.125	13,419	14,005
98.250	13,384	13,968
98.375	13,349	13,932
98.500	13,314	13,895
98.625	13,279	13,858
98.750	13,245	13,822
98.875	13,210	13,785
99.000	13,175	13,749
99.125	13,141	13,713
99.250	13,106	13,676
99.375	13,071	13,640
99.500	13,037	13,604
99.625	13,003	13,568
99.750	12,968	13,532
99.875	12,934	13,496
100.000	12,900	13,460

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

7431 *CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 1985, de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 1985 sobre concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial.*

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre de 1985, páginas 36286 a 36292, a continuación se inscribe la correspondiente rectificación:

En el anexo II y en la gran área de expansión industrial de Galicia, provincia de Lugo, figura como titular del expediente AG/2236 la Empresa «Ferlosa, Sociedad Anónima» y debe figurar «Ferlosa, Sociedad Limitada».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7432 *ORDEN de 1 de marzo de 1990 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Cristalerías Vitral, Sociedad Anónima», en su factoría de Getafe (Madrid).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos utilizados en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos utilizados en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climavitral», fabricado por «Cristalerías Vitral, Sociedad Anónima», en su factoría de Gatafe (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1990.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

7433 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0001/90 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 1, de 15 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0001/90 al forjado de viguetas armadas «tipo Forsan», fabricado por «Forsan, Sociedad Anónima», con domicilio en Cuéllar (Segovia).

Resolución número 2, de 15 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0002/90 al forjado de viguetas armadas «tipo Herrera 1», fabricado por «Herrera 1, Sociedad Anónima», con domicilio en Puebla Calzada (Badajoz).

Resolución número 3, de 15 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0003/90 al forjado de viguetas pretensadas «marca Borondo», fabricado por «Tubos Borondo, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid.

Resolución número 4, de 15 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0004/90 al forjado de viguetas armadas «tipo Xeixalvo», fabricado por «Xeixalvo, Sociedad Limitada», con domicilio en Orense.

Resolución número 5, de 16 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0005/90 al forjado de viguetas armadas «tipo Algaba», fabricado por «Viguetas y Forjados Algaba, Sociedad Limitada», con domicilio en Valdepeñas (Ciudad Real).

Resolución número 6, de 16 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0006/90 al forjado de viguetas armadas «tipo Ivan», fabricado por «Pretensados Iván Tomiño, Sociedad Limitada», con domicilio en Forcadela-Tuy (Pontevedra).

Resolución número 7, de 16 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0007/90 al forjado de viguetas pretensadas «Urfi-U», fabricado por «Estructuras Mixtas Urfi, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos.

Resolución número 8, de 16 de febrero, por la que se concede la autorización de uso número 0008/90 al forjado de viguetas pretensadas «Enaga-Prece», fabricado por «Enaga, Sociedad Anónima», con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), ha sido notificado directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1980).

Madrid, 16 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7434 *ORDEN de 1 de febrero de 1990 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por la Junta de Protección de la Comunidad «Juan Yagüe», de Burgos, contra cambio de ubicación de los Centros docentes «Juan Yagüe», de Burgos.*

Recibido testimonio de la sentencia de apelación que al final se reseña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 (número 2), de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y 104 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Ministerio ha dispuesto el cumplimiento del fallo en sus propios términos.

A fin de que se proceda a las actuaciones necesarias, se remite a ese Centro directivo un ejemplar fotocopiado del testimonio de la sentencia, debiendo acusarse recibo a la Subdirección General de Recursos del Departamento, a la que igualmente se comunicará en su momento haberse llevado a efecto la ejecución del fallo, para su debida constancia y comunicación al Tribunal sentenciador.

Sentencia de apelación

Tribunal: Tribunal Supremo.
Recurso contencioso-administrativo número 53.835.
Recurrente: Junta de Protección de la Comunidad «Juan Yagüe», de Burgos.

Asunto: Autorización para cambio de ubicación de los Centros Docentes «Juan Yagüe», de Burgos.

Fecha de la sentencia: 16 de mayo de 1989.

Fallo: Desestimado.

Sentencia apelada: Audiencia Nacional, 6 de octubre de 1989.

Madrid, 1 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares y señor Subdirector general de Centros de Educación General Básica y Preescolar.

7435 *ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Burgos.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento, así como del Servicio de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.